



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSOS SEXUALES A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

*SIERVAS DE SAN JOSÉ
PROVINCIA DE ESPAÑA*



**GUÍA PRÁCTICA DE ACTUACIÓN
EN CASOS DE ABUSOS SEXUALES
Y OTRAS FORMAS DE MALTRATO
A MENORES Y ADULTOS
VULNERABLES**

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1.- Introducción | 7 |
| 2.- Principios y objetivos generales de actuación | 8 |
| 2.1. Principios generales de actuación | 8 |
| 2.2. Objetivos generales de actuación | 9 |
| 3.- Prevención: selección, formación y código de conducta..... | 10 |
| 3.1. Responsable de protección | 10 |
| 3.2. Selección | 10 |
| 3.3. Formación | 11 |
| 3.4. Código de conducta..... | 11 |
| 4.- Protocolo de actuación | 12 |
| 4.1. Conocimiento a través de una denuncia..... | 12 |
| 4.2. Conocimiento a través de la detección o de la comunicación de casos actuales | 13 |
| 4.3. Comunicación de hechos pasados o históricos..... | 17 |
| 5.- Reparación y justicia restaurativa..... | 18 |
| 5.1. Reparación | 18 |
| 5.2. Justicia restaurativa..... | 18 |
| ANEXO I: Conocimiento y aceptación del Código Ético y del Protocolo de Protección y Actuación frente a cualquier tipo de abusos a menores y adultos vulnerables..... | 21 |
| ANEXO II: Código de Conducta | 22 |

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la Guía práctica de Actuación en casos de abusos sexuales y otras formas de maltrato a menores y adultos vulnerables que propone la CONGREGACIÓN DE SIervas DE SAN JOSÉ - PROVINCIA DE ESPAÑA para los centros de educación formal y no formal, sus miembros personas laicas o sacerdotes vinculados a las actividades de los mismos, como colaboradores, trabajadores, monitores y voluntarios, así como trabajadores de terceras entidades que prestan servicios en los centros.

Si bien el objeto prioritario de este documento es la prevención y protección frente a abusos sexuales, la Institución adopta una política exigente destinada a desterrar otro tipo de comportamientos violentos tales como el maltrato físico, psicológico, emocional o espiritual, abuso de poder, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente o las amenazas, injurias o calumnias. Esta política abarca la promoción del buen trato en general, concepto que, en la legislación española, se entiende como aquel que, respetando los derechos fundamentales de todas las personas, promueve activamente el respeto mutuo, la dignidad del ser humano, la convivencia democrática, la solución pacífica de conflictos, el derecho a igual protección de la ley, la igualdad de oportunidades y la prohibición de discriminación.

En este documento se utilizará genéricamente el término “abuso” para incluir en él todos los delitos contra la libertad y dignidad personal, entre los que se encuentran los abusos físicos, sexuales, psicológicos, espirituales, de poder, agresiones, acosos, exhibicionismos, provocaciones, etc.

Se utilizará genéricamente el término “menor” referido a los niños, niñas y adolescentes. Se considera “persona vulnerable”, además del menor, cualquier persona en estado de enfermedad, de discapacidad física, psíquica o sensorial, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa.

Las orientaciones que aquí se recogen tienen cuatro objetivos:

1. Prevenir el abuso a los menores y adultos vulnerables dentro de la Institución, estableciendo criterios de selección y de formación para quienes trabajen y se relacionen con esta, así como un código de conducta de las actuaciones que deben ayudar a mejorar la protección y las buenas prácticas para fomentar el buen trato, la cultura de respeto y de protección, y la creación de espacios seguros frente a posibles abusos o agresiones.
2. Protocolizar el modo de actuación empezando por la detección, tanto si los abusos se han cometido en cualquier ámbito, contra los menores o adultos vulnerables, que son usuarios o destinatarios de las actividades de los mismos, como por la denuncia, procurando que la intervención sea inmediata, ajustada a las leyes civiles y canónicas, y tratando de forma individualizada, tanto a quien denuncia y a su familia, como al denunciado y a su entorno.
3. Reparar el daño causado.

4. Trabajar con el victimario en su rehabilitación y tomar decisiones consistentes con la ley respecto a sus futuras actividades, en particular, evitando que esté en contacto habitual con las personas afectadas.

Las medidas que se tomen, según los casos que se presenten, estarán sujetas a la legislación vigente que conste en el **marco internacional, estatal, laboral y canónico**, puesto que cada situación requiere una respuesta individualizada que se ajustará a las leyes vigentes.

2. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Las Siervas de San José asumen el compromiso de “TOLERANCIA CERO” hacia toda posible conducta de abusos a menores y adultos vulnerables, trabajando para lograr la detección precoz y actuar adecuadamente cuando se presente un caso y comunicarlo a las autoridades competentes (civiles y canónicas).

Las Siervas de San José van a hacer todo lo posible para que no se produzca ninguna situación de abuso por no haber tomado las medidas necesarias para prevenirla ni, conociéndola, van a tolerar que no se denuncie y se actúe en consecuencia, tanto en el ámbito civil como en el canónico.

2.1 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Las Siervas de San José promueven los siguientes principios generales de actuación:

1. El principio de buen trato, el respeto a la dignidad de cada persona, y de los menores y adultos vulnerables en particular, potenciando al máximo el desarrollo de sus capacidades en un entorno protector que fortalezca relaciones estables y positivas y favorezca hábitos de vida saludables, tanto a nivel físico como psicológico y emocional.
2. La no discriminación. Bajo ningún concepto, las Siervas de San José consentirán que, en aplicación de esta guía, se produzca discriminación de menores y adultos vulnerables por motivo de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología religión o cualquier otra condición personal, física o social.
3. El principio de respuesta rápida, en la comunicación y notificación, evitando demoras en la toma de decisiones, y prestando especial diligencia en los casos más graves.
4. El principio de participación. Las Siervas de San José adoptarán mecanismos para involucrar a los menores y adultos vulnerables en la aplicación de esta guía.
5. El principio de confidencialidad y no revictimización ni victimización secundaria, que supone:
 - Proteger la imagen, la intimidad, la privacidad y la confidencialidad de los datos de las personas implicadas de acuerdo con las leyes vigentes.

- Evitar procedimientos internos en los que las víctimas deban innecesariamente repetir su relato con el efecto para ellas de una victimización secundaria.
- Garantizar al personal implicado un procedimiento respetuoso, tanto de la presunción de inocencia como de los principios de legalidad y proporcionalidad penales.
- Separar cautelarmente a la persona acusada de haber cometido abusos de cualquier actividad que implique contacto habitual con menores o adultos vulnerables.

2.2 OBJETIVOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Las Siervas de San José se comprometen a perseguir los siguientes objetivos:

1. Una selección adecuada de su personal. Toda persona cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores deberán tener el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
2. La sensibilización, información y la formación permanente y continua de todos sus miembros, personal colaborador, trabajadores y voluntarios en materia de buen trato, tanto para generar entornos seguros en sus ámbitos de trabajo, como para aprender a detectar situaciones de abuso que se producen fuera.
3. La prevención de que cualquier actuación que se lleve a cabo en la Institución pueda devenir en abuso. Para ello se dotarán de códigos de conducta adaptados a cada actuación concreta.
4. La atención adecuada y reparadora a las necesidades de las víctimas. Para ello se tomarán las siguientes medidas:
 - Creación de un clima adecuado de confianza y de información de “políticas internas” sobre estas cuestiones, que capacite a las víctimas a detectar y las anime a comunicar.
 - Detección y notificación. Garantizar que quienes tienen información sobre un caso de presunto abuso cumplen con la obligación legal de la comunicación a la persona responsable de su ámbito de trabajo y a seguir con los trámites oportunos.
 - Denuncia. Prever canales fáciles y accesibles para que las víctimas pasadas o presentes puedan denunciar los hechos. Deben indicarse con claridad los canales de denuncia.
 - Asistencia y protección. La atención a la víctima debe implicar la escucha, el acompañamiento, la confidencialidad y el ofrecimiento de asistencia psicológica, jurídica y, si lo demanda, espiritual.
 - Reparación. La reparación a la víctima, de acuerdo con ella, puede traducirse en forma de servicios de asistencia y protección, en una

petición de perdón siempre que la víctima esté dispuesta, en un proceso de justicia restaurativa con el victimario.

5. Trabajo con el victimario. Si el victimario es trabajador o voluntario, la LOPIVI (art. 58 y 59) prevé el cese inmediato de la relación laboral o de voluntariado. Si es miembro de la congregación religiosa, se le deberá apartar cautelarmente y sin demora de sus cargos y de cualquier misión en la que pueda tener contacto habitual con la víctima en caso de denuncia o de comunicación y, si es condenado, de forma definitiva. Se le ofrecerá apoyo adecuado para su rehabilitación psicológica y espiritual con el propósito de su reintegración social. En el caso de las falsas denuncias, se hará todo lo posible para rehabilitar la reputación de la persona acusada injustamente.

3. PREVENCIÓN: SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CÓDIGO DE CONDUCTA

3.1 RESPONSABLE DE PROTECCIÓN

- En cada una de las obras de la Provincia, se designará una persona responsable de protección cuya función será coordinar todas las acciones en la materia objeto de este documento, tanto la selección y la formación, como las acciones y actuaciones ante una denuncia o una revelación.
- Dicha persona responsable deberá tener una formación específica en esta materia y contar con un mapa de recursos de asesoramiento jurídico y psicológico al que poder derivar a la víctima y a su familia en el caso de que lo precisen.
- La identidad de la persona responsable será conocida por todos los miembros de cada centro de educación formal y no formal y de cada ámbito de trabajo, así como por los voluntarios y colaboradores, los menores y adultos vulnerables y sus familias.

3.2 SELECCIÓN

La acción de prevención comienza con el proceso de selección de las personas implicadas en las actividades de las obras de la Provincia, no solo sus miembros, sino también los colaboradores, trabajadores y voluntarios. Se incluyen, por tanto, los capellanes, formadores, profesores, catequistas, monitores de actividades pastorales o de ocio y tiempo libre, entrenadores y, en general, todas aquellas personas que, potencialmente, vayan a tener contacto con menores y adultos vulnerables.

La selección implicará:

- La obligatoriedad de la presentación del certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales para todas aquellas personas que vayan a desarrollar su actividad profesional o voluntaria en contacto habitual con menores en las obras o actividades de las obras de la Provincia. Si hay cambios sobrevenidos,

deberán comunicarlo. Además, para garantizar una contratación segura, se revisarán las referencias y se comprobarán los antecedentes.

- La firma del documento de conocimiento y aceptación de los protocolos y guías de actuación que son de aplicación en cada una de las obras. (Anexo I)
- La persona encargada de realizar la selección explorará, a través de la entrevista, la motivación, intereses y expectativas de los posibles candidatos sobre su puesto y funciones a realizar. Se le informará, además de esta política de protección, de todas las normas vigentes en la Provincia de España que tengan que ver con el trato directo con menores y adultos vulnerables, así como la obligatoriedad de regirse por ellas y las sanciones previstas en caso de incumplimiento.

3.3 FORMACIÓN

A. AL PERSONAL

Todos los miembros de los centros de la Provincia, así como los colaboradores, trabajadores y voluntarios que desarrollan sus tareas en las diferentes actividades organizadas, recibirán formación inicial obligatoria en materia de protección, con el objetivo de que se creen espacios seguros en los que los menores y adultos vulnerables puedan formarse, convivir y desarrollarse de forma integral sintiéndose protegidos.

B. A LAS FAMILIAS

Se proporcionará asimismo información y formación a las familias de los destinatarios de la acción de los centros de la Provincia de los protocolos y guías de actuación, así como de los derechos de la infancia a través de los medios que se determinen.

C. A LOS MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

Asimismo, se organizarán talleres formativos para los menores y adultos vulnerables en un lenguaje adaptado a su edad y madurez, en los cuales se les informará de los protocolos y guías de actuación, así como de la identidad del responsable de protección y de los canales de comunicación en caso de detectar algún posible supuesto de abuso dentro o fuera de los centros de la Provincia. Además, se les formará en sus derechos y deberes y en la promoción del buen trato.

3.4 CÓDIGO DE CONDUCTA

El objetivo de las pautas de comportamiento incluidas en el Anexo II es crear espacios seguros en los que poder desarrollar la actividad de los centros de la Provincia con garantías, tanto para los menores como para los adultos vulnerables.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Principios fundamentales:

- Priorizar la seguridad y el bienestar de los menores y adultos víctimas del abuso en el marco de una cultura de prevención del daño y de la necesaria reparación a las víctimas.
- Dar una respuesta justa y compasiva, respetando la dignidad y la diversidad de todas las personas involucrados, y garantizar procesos inclusivos y de apoyo.
- Actuar con integridad y responsabilidad de conformidad con las leyes españolas, el decreto canónico y la política de la Iglesia católica de protección y salvaguarda.
- Trabajar en una comunicación efectiva con todas las partes y agentes implicados.
- Promover la transparencia y la búsqueda de la verdad para evitar que estas situaciones se repitan en el futuro.

El protocolo de actuación diferirá si la primera noticia que se tiene es a través de una denuncia ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o ante un Juzgado, si es a través de la detección actual de un caso por revelación o por indicadores, o si se trata de hechos pasados, y en algún caso prescritos, que se hacen públicos en el presente.

4.1. CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE UNA DENUNCIA

A. CUESTIONES GENERALES

- Si la primera noticia que tiene la institución de la situación de violencia o de abuso es que uno de sus miembros o que una persona trabajadora o voluntaria ha sido denunciado por una presunta víctima de abusos, se actuará de la manera que se señala en este apartado:
 - Hasta que finalice la instrucción, se apartará a la persona denunciada, de manera cautelar, de funciones que impliquen contacto con la víctima.
 - Hasta que finalice la instrucción y durante todo el proceso, se hará llegar a las víctimas el apoyo, la cercanía y el compromiso con el principio de tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia. Se les informará de la separación cautelar de la persona denunciada de cualquier contacto con menores y adultos vulnerables y de las medidas de reparación previstas en caso de que finalmente sea declarada culpable. Sin embargo, las medidas de reparación no se activarán en este momento para garantizar la neutralidad, evitando cualquier tipo de interferencia.
 - Se designará una persona como interlocutora oficial ante la policía y ante la justicia, que debería ser la responsable de protección y deberá colaborar siempre con la justicia, facilitando el esclarecimiento de los hechos, admitiendo la gravedad de las acusaciones, expresando el deseo de que se haga justicia y manifestando el derecho de las víctimas a la reparación.

- Todos los contactos se llevarán a través de los abogados, atendiendo a sus consejos e indicaciones.

B. COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO

- Con las víctimas y sus familias: durante el desarrollo de las diligencias y del proceso, las relaciones con las víctimas y su entorno estarán presididas por lo señalado en el apartado A.
- Con la persona acusada, si es una religiosa:
 - Durante el proceso se llevarán a cabo los trámites teniendo en cuenta las leyes vigentes tanto civiles y laborales como lo que respecta al derecho canónico.

C. COMUNICACIÓN TRAS EL PROCESO

- Con la víctima y con el condenado o victimario se tendrán en cuenta las medidas de reparación que estén previstas en la legislación vigente.
- Comunicación general: al final del proceso, si se produce una sentencia condenatoria, deberá realizarse la comunicación a los diversos interlocutores ya señalados, dando noticia de la resolución judicial y haciendo pública la petición de perdón de la congregación por no haber podido garantizar la protección de la víctima, junto con el análisis de los posibles errores cometidos en este sentido, para tratar de evitar que se repitan situaciones parecidas.

Si la sentencia es absolutoria, la coordinadora provincial tomará las medidas adecuadas para restablecer la reputación de la persona falsamente acusada y reparar el daño causado.

4.2. CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN O DE LA COMUNICACIÓN DE CASOS ACTUALES

Hay dos maneras, aparte de la denuncia, en las que se puede tener conocimiento del abuso que está sufriendo o ha sufrido en el pasado un menor o adulto vulnerable: a través de indicadores o mediante revelación.

A. INDICADORES. El abuso deja un rastro de pruebas o señales que revelan situaciones físicas y comportamientos anómalos e infrecuentes:

- Indicadores físicos: embarazo, enfermedades de transmisión sexual, lesiones y dolor físico inexplicable o persistente en la zona genital, anal o en los senos.
- Indicadores de comportamiento: comportamientos anómalos y anormalmente llamativos de carácter compulsivo, depresivo, defensivo, autodestructivo, adictivo, delictivo o promiscuo, tendencia a mostrar conductas, a realizar juegos y a utilizar lenguajes sexualizados impropios de su edad; bajo rendimiento escolar y deportivo; secretismo respecto a amistades, actividades, redes sociales y uso de internet; exhibición de regalos, dinero y objetos de valor de origen inexplicable o poco creíble.

B. REVELACIÓN: se puede presentar de cuatro formas:

- Revelación indirecta: hay víctimas que no cuentan directamente el abuso, pero lo revelan de manera indirecta mediante dibujos, relatos escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales. En ocasiones lo hacen colocando el problema a terceros ("ese entrenador le tocó a un amigo mío") o haciendo de simple divulgador ("dicen que el profe ... toca a las niñas").
- Revelación directa: es relativamente infrecuente que las víctimas revelen directamente el abuso que están sufriendo, pero puede suceder. Algunos menores lo revelan a otros, pero no a los adultos.
- Testimonio de terceros: cabe la posibilidad de que la revelación provenga de terceras personas que tengan información de la situación y que lo transmitan a las personas trabajadoras o voluntarias de la congregación.
- Revelación a través de una carta, llamada o correo electrónico. La congregación dispondrá de la posibilidad de denunciar abusos cometidos en el presente o en el pasado en alguna de sus obras a través de un canal de denuncias, facilitando un buzón de correo electrónico u otros canales más accesibles para los menores y adultos vulnerables.

C. ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE UN PRESUNTO ABUSO

La persona que reciba una revelación de un menor o adulto vulnerable sobre un posible abuso dentro o fuera de la institución deberá mantener la siguiente actitud:

1. Mostrar la sensibilidad a las necesidades del menor o adulto vulnerable entendiendo que es alguien que nos confía su secreto o nos muestra claramente lo que está ocurriendo, siendo la primera y principal tarea apoyarle. Una persona abusada, y más si es un menor, es vulnerable y necesita sentir que se le cree.
2. No debe posponerse la revelación, es decir, se le escuchará en el momento que ha elegido para comunicar lo que ha ocurrido o está ocurriendo, proporcionándole un contexto de privacidad y confianza.
3. Debe mantenerse la calma y una actitud de escucha activa y de comprensión que le anime a contar lo que ha pasado. Se recomienda no interrumpir, ni evidenciar emociones (cólera, estupefacción, indignación, etc.), ni dirigir la conversación como si de un interrogatorio se tratase, ni juzgar, ni etiquetar.
4. Debe darse apoyo y confianza, controlar la reacción emocional normal, ser muy comedidos a la hora de recoger información. Las preguntas han de ser abiertas y generales, solo es preciso conocer el suceso, sin entrar en cuestiones específicas. Ir al detalle puede generar dolor añadido, vergüenza, incomprendimiento o culpa en la víctima y en ese momento es necesario que sienta una actitud de escucha, apoyo y ayuda.
5. Ser conscientes de lo que hay que decir y lo que no hay que decir al menor o adulto vulnerable:
 - Hay que decirle: que no desconfiamos de lo que dice y que ha hecho bien en contarlo. Que es valiente y que no es culpable de lo que ha pasado.

Que lo que ha pasado es algo malo y que las cosas malas hay que decirlas, no pueden ser un secreto. Que vamos a hablar con otras personas que van a ayudarle. Animarle a hablar con personas con las que se sienta bien. Agradecer su relato y ofrecerle apoyo, transmitiéndole que no está solo y que vamos a ocuparnos de esto y ver cómo ayudarle.

- Lo que no hay que hacer o decir: pedir detalles en el relato inicial ni prometer nada que no se pueda cumplir, incluido el hecho de guardar el secreto. No cuestionar su relato, no es nuestra función valorar la verosimilitud de lo que se relata. No hacer preguntas innecesarias para no influir en el recuerdo o en su expresión espontánea de lo que ocurrió. No maximizar o minimizar lo que nos cuenta. No le podemos garantizar que esto se solucionará ni que otras personas le comprenderán; es mejor trasladarle que contará con ayuda para que otras personas, incluida la familia, siempre que el abuso no se haya cometido por alguno de sus miembros, entiendan lo que ha ocurrido. Evitar la confrontación de la víctima con la persona agresora.
6. Actuar siempre con sinceridad y explicarle qué vamos a hacer. Esto supone responder afirmativamente o negativamente a las preguntas, dar la explicación oportuna y reconocer que no sabemos algo, cuando sea el caso. Además, le orientamos al estatus de seguridad perdida por el abuso, referenciando a los profesionales que le puedan ayudar como facilitadores en la recuperación de su equilibrio emocional.
 7. Poner por escrito lo que acabamos de oír, lo más pronto posible, reflejando fecha, lugar y hora, procurando recoger lo más textualmente posible lo relatado y explicando también la actitud del menor o adulto vulnerable (nivel de movimiento físico, mirada, malestar físico, sentimientos, fluidez del relato, pausas, contención o expresión emocional), sin añadidos ni valoraciones de credibilidad.
 8. Hablar con la persona responsable de protección, si no ha sido ella la destinataria de la comunicación, y comunicarle toda la información recibida.
 9. En el caso de que el abuso no se haya producido en el entorno familiar, informar inmediatamente a los padres de lo que ha manifestado su hijo, orientándoles en cómo han de proceder: conveniencia de la realización de una exploración médica, presentación de la denuncia y ayuda psicológica. Se les deberá ofrecer apoyo de la congregación.
 10. Apartar preventivamente, sin revelar la identidad del denunciante y/o presunta víctima, al presunto autor de los hechos de cualquier actividad pastoral y/o formativa: se le comunicará oportunamente, explicándole que esta acción no supone un juicio de culpabilidad, sino que es una medida recomendada en los casos en los que procede realizar una investigación de esta naturaleza.

D. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS LA DETECCIÓN O REVELACIÓN

1. Recepción de la comunicación:

- El protocolo se activará en caso de evidencias o meras sospechas de abuso en cualquier ámbito.
- La revelación o comunicación por parte de la víctima o la persona que detecta el posible abuso/maltrato.
- En cualquiera de los casos, debe trasladárselo al agente de protección que actuará como se señala en el siguiente apartado.
- La comunicación puede referirse a un caso en el que el presunto victimario es o era una persona vinculada a la institución, o bien a una persona sin vinculación, por ejemplo, alguien del ámbito familiar de la víctima.
- Se garantizará la adecuada protección de su identidad y confidencialidad a quienes comuniquen estos hechos.
- La coordinadora provincial, su delegada o la persona responsable de protección se reunirá lo antes posible con el presunto victimario cuando sea miembro de la congregación, trabajador o voluntario y, si pareciera oportuno, con la presencia de un testigo, para informarle de la comunicación recibida, los trámites que van a seguirse, el respeto de sus derechos, las obligaciones de la congregación ante la justicia, prohibirle todo contacto con el denunciante, la presunta víctima y su familia, separarle de su trabajo en relación con el menor. Se redactará un informe del encuentro en el que se recojan todas las informaciones.
- La comunicación de la congregación con los diversos interesados seguirá las pautas señaladas en el epígrafe anterior.

2. Actuaciones en el ámbito civil:

- El artículo 16 de la LOPIVI recoge una obligación cualificada de comunicación de los hechos que pudieran constituir una amenaza para la salud o la seguridad del menor (ej: lesiones físicas, abuso sexual reciente, etc), “a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal”.

Esta obligación de comunicación afecta a todo el personal cualificado, es decir, miembros, colaboradores, trabajadores o voluntarios que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de los menores o adultos vulnerables.

- Además, el deber de comunicación general afecta a los representantes de la congregación, que deben notificar a los servicios sociales competentes todas las posibles situaciones de violencia de los que tengan conocimiento. La congregación, no obstante, puede determinar que las notificaciones se canalicen a través del responsable de protección.
- Si el caso es urgente y requiere atención médica, será atendida por profesionales de la salud incluso antes de notificar el caso a las autoridades competentes.

- Es conveniente contactar con un abogado para saber si, a la vista de la comunicación recibida, hay indicios razonables de la comisión de un delito. En caso afirmativo, la persona responsable de protección debe invitar o aconsejar, en un primer momento, a los denunciantes o a sus representantes legales, a presentar ellos mismos la denuncia ante la policía, el Ministerio Fiscal o el Juzgado de Instrucción. En todo caso, la congregación podrá presentar la denuncia si la víctima es menor.
- Si la víctima es mayor de edad, solo puede presentar la denuncia ella misma. Si es menor, la LOPIVI señala que “se permitirá a las personas menores de edad, que así lo soliciten, formular denuncia por sí mismas y sin necesidad de estar acompañadas de una persona adulta” (Art. 50.e).
- No existe encubrimiento ni infracción penal alguna por no denunciar un delito del que se ha tenido conocimiento en el foro interno de la confesión sacramental, ni hay obligación de declarar como testigo en procesos civiles ni penales en estos casos.
- Por supuesto, el testimonio de un menor o adulto vulnerable es considerado evidencia suficiente para iniciar una investigación sobre lo sucedido.

3. Actuaciones en el ámbito canónico:

- Tras recibir la comunicación, el responsable de protección elaborará un informe detallado que presentará por escrito, fechado y debidamente autenticado por un notario eclesiástico. Deberá procurar que resulte lo más detallado posible, de manera que conste la identidad del acusado, la naturaleza de los actos que se denuncian, el tiempo y el lugar de su realización, así como las especiales circunstancias concurrentes.
- Si la comunicación se presenta oralmente, la persona responsable de protección la pondrá por escrito, se autenticará por notario eclesiástico y procurará obtener la firma del denunciante.

A partir de este momento, comienza el proceso canónico, que se realizará con independencia del estatal.

4.3. CONOCIMIENTO DE HECHOS PASADOS O HISTÓRICOS

Finalmente, pueden llegar a conocimiento de la congregación noticias o denuncias de hechos pasados, bien directamente a través del canal de denuncias habilitado, bien a través de los medios de comunicación. En estos casos, deberá actuarse de acuerdo con lo señalado en los números anteriores. Las actuaciones en el ámbito civil y canónico podrán estar condicionadas si el presunto victimario ha muerto o el delito está prescrito en uno de los órdenes. Si son viables alguna de las vías, se aconsejará al denunciante que las emprenda para que sea un tribunal el que depure las responsabilidades jurídicas.

En el caso de que el denunciante no quiera o no pueda emprender acciones legales, la congregación, a través de la persona responsable de protección, realizará una investigación interna para verificar la información que obra en sus

registros sobre el caso, establecer un proceso de determinación de la responsabilidad y, si se concluye que el abuso se produjo, se propondrán las medidas de reparación previstas en el número siguiente.

5. REPARACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

La última fase de estos procesos es la reparación a la víctima y, en su caso, la justicia restaurativa.

5.1. REPARACIÓN

La reparación a la víctima, de acuerdo con ella, podrá traducirse en forma de servicios de atención psicológica y recuperación.

En todo caso, la reparación supondrá una petición de perdón por parte de la institución y el compromiso de adoptar todas las medidas necesarias de prevención para que los hechos no vuelvan a suceder.

5.2. JUSTICIA RESTAURATIVA

La justicia restaurativa debe atender a las necesidades de reparación integral de las víctimas, creando un espacio diverso al judicial donde puedan ofrecer su relato.

Las víctimas necesitan:

- Ser escuchadas en un entorno de respeto y confianza sobre los hechos y heridas de todo tipo que les produjeron.
- Ser reconocidas en el daño sufrido y ser creídas tanto por el victimario como por la institución a la que pertenece o pertenecía.
- Saber por qué la institución ocultó los hechos o, si no los conoció, por qué fallaron los controles. En último extremo, saber por qué no le protegieron.
- Saber si hay más víctimas.
- Conocer los mecanismos que la institución ha puesto en marcha para evitar que se produzcan nuevos casos en el futuro.
- Ser compensados por el dolor sufrido.
- Petición de perdón institucional.
- Si se produce un encuentro con el victimario, escuchar un relato coherente del impulso que motivó el abuso, ser escuchado en el daño producido y que el victimario reconozca el daño y pida perdón.

ANEXOS

ANEXO I

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CUALQUIER TIPO DE ABUSO A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

Yo, _____ miembro/ colaborador/ trabajador/ otros, en la obra _____ de la congregación religiosa Siervas de San José, manifiesto de forma expresa mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual y, en general, a todo tipo de violencia contra los menores y adultos vulnerables, al mismo tiempo que reconozco conocer la doctrina de la Iglesia y las leyes españolas relativas a este tema.

Por el presente escrito, me comprometo a participar en la formación que la congregación me proponga sobre los abusos a menores y adultos vulnerables, sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos.

Finalmente, declaro que he leído, asumido y aceptado el Código Ético de la congregación de las Siervas de San José y me comprometo a poner en práctica el los protocolos y guías de prevención y actuación frente a abusos de cualquier tipo a menores y adultos vulnerables.

En el caso de cometer cualquier tipo de abuso hacia menores o adultos vulnerables, lo haría traicionando la confianza que la congregación de Siervas de San José ha depositado en mí y, por tanto, a través de este documento, asumo mi responsabilidad única y exclusiva.

Y para que conste para los efectos oportunos, lo firmo en _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma:

ANEXO II

NORMAS ESPECÍFICAS PARA PREVENIR ABUSOS Y CREAR UNA CULTURA DEL BUEN TRATO

En las relaciones entre los miembros de la Institución religiosa: contratados, colaboradores, voluntarios, terceras entidades con los menores y adultos vulnerables, o en la relación entre los propios menores, quedan prohibidos los siguientes comportamientos:

- El uso de insultos, mote o sobrenombres, palabras inadecuadas o agresivas en su presencia, así como conductas, actitudes o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.
- Los comportamientos físicos o verbales, de índole violenta, hostil o amenazante, tanto de adultos hacia menores o adultos vulnerables o viceversa, así como dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico o emocional.
- Las novatadas, juegos, bromas o castigos que impliquen actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
- Permitir, promover o incentivar el consumo de sustancias prohibidas (alcohol, tabaco, drogas, etc.) y el acceso o exposición a contenidos, en vivo o multimedia, que sean real o potencialmente nocivos y que puedan ocasionarles daño, o consumir o acceder a dichas sustancias o contenidos en presencia de un menor o adulto vulnerable.

En las relaciones entre las personas vinculadas a la congregación religiosa: contratados, colaboradores, monitores, voluntarios, tercera entidades, con menores y adultos vulnerables, quedan prohibidos los siguientes comportamientos específicos, por ser conductas de riesgo inadecuado y, en algún caso, abusos sexuales:

- Las relaciones personales con un menor o adulto vulnerable, justificadas en una supuesta amistad personal, o sirviéndose de la autoridad, o fundamentadas en las amenazas o prebendas para mantener dicho tipo de relaciones. Es motivo inmediato de cese en la actividad pastoral educativa, cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con menores de edad o adultos vulnerables.
- Los contactos físicos inapropiados, es decir, que invadan la intimidad de los menores y adultos vulnerables o falten al respeto debido a su propio cuerpo.
- Mantener en presencia de un menor o adulto vulnerable una conducta erótica, exhibicionista o sexualmente provocadora y contraria al pudor o que implique contacto físico íntimo, besarse o desnudarse.

- El uso de expresiones o comentarios con contenido sexual o referencias al aspecto físico o estético de menores o adultos vulnerables, que puedan conllevar connotaciones sexuales, por inofensivas que puedan parecer éstas.
- Las relaciones sexuales de cualquier tipo con ellos.
- La utilización o la exposición a un menor o adulto vulnerable de imágenes de naturaleza sexual o pornográfica.
- El contacto con un menor o adulto vulnerable fuera de las actividades propias de la congregación con intencionalidad contraria a los principios y comportamientos de la presente política (incluso a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual u otros medios).
- El contacto con el menor o adulto vulnerable a través de redes sociales personales. Además, no se colgarán imágenes de los menores o personas vulnerables en las redes sociales personales de los miembros, colaboradores, trabajadores o voluntarios de la congregación religiosa.

Deben promoverse:

- El respeto a los demás: a su dignidad personal, a sus opiniones, intereses y a sus bienes.
- El cumplimiento de las leyes, normas y deberes, y el respeto a los derechos de los demás, a través del refuerzo positivo y de las medidas disciplinares justas
- La comunicación abierta y transparente y la resolución pacífica de conflictos.
- La integración y participación de todas las personas, acogiendo y valorando las diferencias.
- Las relaciones de cercanía y afecto saludables, abiertas y seguras. Por ello, las muestras físicas de afecto han de ser comedidas y respetuosas y nunca han de ser, ni parecer, desproporcionadas. Además, se respetará la integridad física del menor o adulto vulnerable, de manera que se le permita rechazar activamente las muestras de afecto, aunque estas sean bien intencionadas.
- La protección de la intimidad de los menores y adultos vulnerables, y para ello:
 - Si se ha de examinar a un menor o adulto vulnerable enfermo o herido, siempre se hará en presencia de otro adulto.
 - Salvo justificación y previa comunicación a otro adulto, las comunicaciones privadas con menores o adultos vulnerables se realizarán en entornos visibles y accesibles para los demás; se recomienda que las puertas sean acristaladas en los despachos de los miembros, colaboradores, trabajadores y voluntarios de la congregación que tengan contacto habitual con menores. Si ello no es posible, las puertas permanecerán abiertas mientras permanezca en el interior de una estancia un menor o adulto vulnerable; las reuniones pueden tener lugar en espacios abiertos facilitando la presencia de otras personas.

- Si se da una situación inusual en la que se quede a solas con un menor o adulto vulnerable o se haya tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias, se informará a los padres.
- Se informará y pedirá autorización de los padres o tutores firmada, siempre que se realicen salidas, convivencias, excursiones, campamentos y otras actividades que supongan que los menores duerman fuera de casa. Se asegurará un número suficiente de acompañantes y se distribuirán las habitaciones por sexo y por rangos de edad similar.
- Los adultos no compartirán habitación u otro tipo de estancia, como los baños, con adolescentes, niños o adultos vulnerables en las convivencias, acampadas y viajes, salvo imposibilidad manifiesta u otras razones debidamente justificadas, y previa comunicación a otro adulto.
- Es recomendable invitar a participar a padres, incluso con una presencia activa, con los mismos requisitos de seguridad que se exigen a otras personas que realicen actividades en contacto habitual con niños.
- Se respetará la intimidad de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los menores. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.
- Cuando las actividades académicas y/o pastorales requieran la comunicación o el encuentro fuera del contexto habitual, ya sean presenciales, por correo electrónico, por teléfono móvil, por redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales del centro, parroquia o grupo, se implementarán mecanismos de control parental.
- Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, se avisará a los padres de la posibilidad de que se produzcan este tipo de comunicaciones en el contexto de la actividad.
- No se podrá hacer uso privado de la toma de imágenes de menores o adultos vulnerables durante el desarrollo de actividades educativas, lúdicas y/o pastorales. Los padres o tutores legales, consentirán expresamente por escrito la toma y uso de imágenes, siendo responsable de su custodia y uso el ámbito de trabajo que realice la actividad.

Este Protocolo entra en vigor el 30 de junio de 2025.